

claman urgentemente que se exija título al profesorado de instrucción primaria, fijándose por la ley los casos de excepción forzosa.

2° El artículo 3° de la Constitución Federal no permite exigir aquel título.

3° Es indispensable reformar el artículo 3° constitucional en el sentido de que debe exigirse el título mencionado.

ROSENDO PINEDA.

EL C. SECRETARIO.—Se pone á discusión el dictamen de la 1ª comisión de enseñanza elemental relativo á la fracción VI de la sección respectiva del Cuestionario.

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. representante del Estado de México.

EL C. RUIZ.—Señoras representantes:

Vengo á este lugar impulsado sólo por el deseo de cumplir con mi deber; ninguna otra circunstancia me trae á este sitio, porque nadie más que yo, se complace en manifestar el talento y la erudición con que está escrito el magnífico dictamen que se debate; y al tomar una pequeña parte en esta discusión importante, me propongo hacer completa abstracción de los distinguidos profesores exponentes; no porque deje de reconocer, y me complace en manifestarlo, el alto concepto que de cada uno de ellos tengo, sino porque deseo que al replicar, se tenga la bondad de hacer también abstracción de mi humilde personalidad, y se fijen tan sólo en el móvil que dirige mis palabras, así como en la lógica de las razones que me propongo exponer. El objeto que persigo no puede ser otro que el que persiguen todos los representantes aquí reunidos; es decir, tratar de dar una solución práctica y posible al valioso problema de la enseñanza, y siendo este un problema, claro es que, para llegar á la solución de él, se necesita contar con todos los datos.

Para las ilustradas personas que tienen la bondad de escucharme, es claro, es notorio, que los principales problemas de la Pedagogía aún no se han resuelto, porque no se cuenta con todos los datos relativos á ellos; en consecuencia, nada tiene de extraño mi pequeño disentimiento respecto del dictamen.

Al manifestar este disentimiento, tengo en mi apoyo que la Pedagogía está en un período tal, que se necesita seguramente establecer reglas para la práctica, y so ha menester también, descubrir las leyes que son el manantial inagotable de consejos que mejores resultados puedan dar en la práctica.

Tal es el punto de partida que he elegido para dirigir, no dardos que hieran á los signatarios del dictamen que se discute, sino más bien investigadores que descubran si hay error, ó por lo menos, descuido en la comisión, para que la réplica, cuando venga, descubra á su vez mis descuidos, mis faltas ó mis errores.

El dictamen que se presenta está expresado en diez y seis conclusiones y está precedido por una parte expositiva galanamente escrita, de la cual no me ocuparía, si no fuera porque encuentro grande y notorio desacuerdo lógico en las páginas 17, 18, 19 y en las conclusiones 13 y 14. Se entrevé con toda claridad que allí hay una doctrina, y es uno de los fundamentos del dictamen, la cual es: que uno es el método lógico y otro es el método pedagógico. Creo que esta doctrina es errónea y por eso voy á tomarme la libertad de examinarla.

En mi concepto, el método en abstracto, es único, siendo un principio abstracto emanado de la ciencia y constituido esencialmente por la asociación de la inducción con la deducción; en consecuencia, en todos sus aspectos, no pierde su unidad. Si alguna vez es necesario que pongamos al método algún calificativo, es por la aplicación especial que hacemos